

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 6/2005
3er. Complemento**

**Ref.: Modificar la redacción de los artículos 64, 65 y 66 del Documento
“Criterios Generales de Evaluación”(Plan de Formación de Profesores
1997 – Diseño Curricular 2005).-**

**Acta N° 56, Res.N° 3
Exp.N° 1-3639/07
Fecha:6/09/07**

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
CIRCULAR N° 6/2005
3er. Complemento

Por la presente Circular N° 6/2005, 3er. Complemento, se comunica la Resolución N° 3, del Acta N° 56 de fecha 6 de setiembre de 2007, que se transcribe a continuación;

VISTO: La Resolución N° 18 del Acta N° 13 de fecha 3 de marzo de 2005 por la que se aprobó el documento "Criterios Generales de Evaluación" (Plan de Formación de Profesores 1997 – Diseño Curricular 2005);

RESULTANDO: Que la evaluación del sistema propuesto demuestra que es necesario incluir modificaciones que flexibilicen el sistema en beneficio de los estudiantes;

CONSIDERANDO: I) Que el régimen de pasaje de curso definido por ese documento tiene sus raíces en el diseño original del Plan 1997, cuya concepción en lo relativo al número de asignaturas y sus cargas horarias es sensiblemente diferente al actual en la mayoría de las menciones;

II) Que se han recibido solicitudes de los estudiantes en este sentido, que se consideran atendibles;

III) Que hay acuerdo entre la Subdirección del Área Media y Técnica y los Directores de los Centros Regionales de Profesores en la modificación solicitada;

IV) Que la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente propone como nueva redacción de los artículos 64, 65 y 66 del Documento "Criterios Generales de Evaluación" correspondientes al Plan de Formación de Profesores 1997-Diseño Curricular 2005:

"Art. 64 – Para ingresar a segundo año el estudiante tendrá que tener ganados todos los cursos de primer año y tener aprobadas el 50% del total de las asignaturas del nivel. Dentro de este porcentaje le corresponderá, el 50% de las asignaturas específicas y el 50% del Área de Ciencias de la Educación, Práctica y Rol Profesional. Se exceptúa el eje de las asignaturas instrumentales y los talleres de extensión curricular.

En el caso de que el número de asignaturas específicas sea tres se deberán aprobar dos como mínimo; para el caso en que las

asignaturas específicas sean cinco se deberán aprobar tres. Lo mismo rige para el área de Ciencias de la Educación, Práctica y Rol Profesional.

La suma de las asignaturas pendientes del núcleo de Construcción teórica del Campo de la Educación, del Núcleo de Construcción Teórica de la Práctica y Rol Profesional, del Núcleo de Construcción del Área y del Campo Disciplinar y del Núcleo del Conocimiento Instrumental Básico no podrá superar el 50% del total de las asignaturas, talleres, seminarios y seminarios-taller.

Art. 65 – Para ingresar a tercer año el estudiante podrá tener un curso de primer año pendiente, que deberá ser aprobado para rendir los exámenes de tercer año, incluyendo Didáctica II y la Práctica Docente. Deberá haber ganado todos los cursos de segundo año y tener aprobadas el 50% del total de las asignaturas del nivel. Dentro de este porcentaje le corresponderá, el 50% de las asignaturas específicas y el 50% del Área de Ciencias de la Educación, Práctica y Rol Profesional. Se exceptúa el eje de las asignaturas instrumentales y los talleres de extensión curricular.

En el caso de que el número de asignaturas específicas sea tres se deberán aprobar dos como mínimo; para el caso en que las asignaturas específicas sean cinco se deberán aprobar tres. Lo mismo rige para el Área de Ciencias de la Educación, Práctica y Rol Profesional.

La suma de las asignaturas pendientes del Núcleo de Construcción Teórica del Campo de la Educación, del Núcleo de Construcción Teórica de la Práctica y el Rol Profesional, del Núcleo de Construcción del Área y del Campo Disciplinar y del Núcleo del Conocimiento Instrumental Básico no podrá superar el 50% del total de las asignaturas, talleres, seminarios y seminarios-taller.

Art. 66 – Para ingresar a cuarto año el estudiante podrá tener un curso de segundo año pendiente, que deberá ser aprobado para rendir los exámenes de cuarto año, incluyendo Didáctica III y la Práctica Docente. Deberá haber ganado todos los cursos de tercer año y tener aprobadas el 50% del total de las asignaturas del nivel. Dentro de este porcentaje le corresponderá, el 50% de las asignaturas específicas y el 50% del Área de Ciencias de la Educación, Práctica y Rol Profesional.

Se exceptúa el eje de las asignaturas instrumentales y los talleres de extensión curricular.

En el caso de que el número de asignaturas específicas sea tres se deberán aprobar dos como mínimo; para el caso en que las asignaturas específicas sean cinco se deberán aprobar tres. Lo mismo rige para el Área de Ciencias de la Educación, Práctica y Rol Profesional.

La suma de las asignaturas pendientes del Núcleo de Construcción Teórica del Campo de la Educación, del Núcleo de Construcción Teórica de la Práctica y Rol Profesional, del Núcleo de Construcción del Área y del Campo Disciplinar y del Núcleo del Conocimiento Instrumental Básico no podrá superar el 50% del total de las asignaturas, talleres, seminarios y seminarios-taller”;

V) que los Seminarios integran la malla curricular por lo que se deben dar garantías a los estudiantes en el Régimen de Evaluación, proponiéndose:

“La evaluación de un seminario debe cubrir las etapas conceptuales del trabajo del aula y el trabajo independiente, con estrategias que permitan constatar el aprovechamiento del material bibliográfico y un trabajo que refleje profundización, reflexión, una construcción metodológica y síntesis del tema objeto de conocimiento tratado en el seminario. La competencia para el trabajo autónomo será un aspecto a considerar. La evaluación del trabajo final estará a cargo de un tribunal nombrado por la Dirección del Instituto y se dará al estudiante que no haya cumplido con los requisitos mínimos y cuya actuación en el año lo justifique, la opción de presentar nuevamente el trabajo, atendiendo a las observaciones realizadas por el tribunal, en un plazo no mayor a quince días, a partir de la fecha en que se comuniqué el resultado y por única vez”;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;
Resuelve:

Aprobar como Complemento II de la Circular 6/2005 el articulado propuesto por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente en el CONSIDERANDO IV) y el ítem relativo a la evaluación de los seminarios desarrollado en

CONSIDERANDO V), que forman parte de la presente resolución.

Por el Consejo Directivo Central



**Dra. Gabriela ALMIRATI SAIBENE
SECRETARIA GENERAL**

Trans/G.C. *ee*